EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL

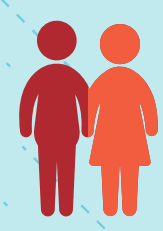
Es el derecho de todo ciudadano a recurrir a una autoridad administrativa o judicial para obtener una **solución oportuna, sencilla y efectiva**, frente a cualquier problema originado por la posible **afectación al ambiente o sus componentes** (agua, aire, suelo, fauna, flora, entre otros).

OBJETIVO PRINCIPAL

Garantizar el reconocimiento y la defensa de los derechos relacionados con la protección del ambiente.

Algunos de estos derechos son:

- Derecho a la vida y a la salud.
- El derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado.
- Derecho a la igualdad y no discriminación.
- Derecho a acceder a información ambiental.
- Derecho a participar en las decisiones públicas ambientales.



• RECUERDA •

*El acceso a la **justicia ambiental** es importante porque garantiza el derecho de toda persona a vivir en un **ambiente sano** y en **armonía** con la naturaleza, apto para el **desarrollo humano** de las generaciones presentes y futuras.*

¿CÓMO PODEMOS ACCEDER A LA JUSTICIA AMBIENTAL?

En Perú existen 4 tipos de mecanismos que aseguran el acceso a la justicia ambiental:

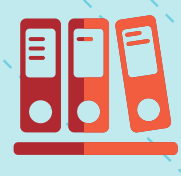
1 MECANISMOS ADMINISTRATIVOS

1. Denuncia administrativa ambiental
2. Procedimiento administrativo sancionador

*** ¿A QUÉ AUTORIDAD ACUDIR?**

Autoridades administrativas como los ministerios, gobiernos regionales y locales, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Defensoría del Pueblo, entre otras.

Mediante estos mecanismos se exige a las autoridades administrativas el deber de proteger el ambiente y sus componentes en caso una persona o empresa atenten contra este.



2 MECANISMOS JUDICIALES ORDINARIOS

1. Proceso civil
2. Proceso contencioso administrativo
3. Proceso penal

*** ¿A QUÉ AUTORIDAD ACUDIR?**

Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Juzgados y Salas especializadas.



Los mecanismos judiciales también están destinados a exigir al juez el respeto de los derechos ambientales.

- En el proceso civil se debe determinar quién generó el daño ambiental. El causante deberá compensar o reparar las consecuencias del daño.
- En el caso del proceso contencioso administrativo, es necesario que se agoten las vías previas o administrativas (salvo las excepciones que estipula expresamente la Ley del Proceso Contencioso Administrativo).
- El proceso penal puede iniciarse ante la posible existencia de un delito ambiental, establecido en el Código Penal.

3 MECANISMOS JUDICIALES CONSTITUCIONALES

1. Proceso de amparo
2. Proceso de cumplimiento
3. Proceso de hábeas data
4. Proceso de acción popular
5. Proceso de inconstitucionalidad

*** ¿A QUÉ AUTORIDAD ACUDIR?**

Poder Judicial y Tribunal Constitucional.



Los procesos constitucionales, también llamados "garantías constitucionales", están reconocidos en la Constitución para la defensa de los derechos fundamentales. **El tipo de proceso dependerá de lo que se pretenda en cada caso.**

- El amparo, el cumplimiento y el hábeas data buscan dar una respuesta temprana ante la acción u omisión de una autoridad, funcionario o persona que afecte o pueda afectar los derechos ambientales.
- El proceso de acción popular y el de inconstitucionalidad buscan asegurar el respeto de las normas legales a los principios y disposiciones establecidos en la Constitución, evitando así cualquier posible vulneración de derechos ambientales.

4 MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Conciliación
2. Arbitraje

*** ¿A DÓNDE ACUDIR?**

A un Centro de Conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En arbitrajes, a un Centro de Arbitraje o un Árbitro elegido por las partes.

Serán utilizados para aquellas controversias o pretensiones ambientales relacionadas a derechos patrimoniales, económicos y otros similares.



• IMPORTANTE •

Si consideras que tus derechos ambientales están en riesgo o han sido vulnerados, consulta primero al Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (SINADA) del OEFA. El SINADA (*www.oefa.gob.pe/sinada*) informa al ciudadano y alerta al Estado sobre los hechos que pueden constituir una posible infracción ambiental, además puede derivar denuncias a la autoridad competente.

Fuente: Cuaderno de Derecho de Acceso N° 3: "El derecho de acceso a la justicia ambiental", Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.
Encuéntralo en: **www.spda.org.pe**

La presente publicación se realizó como parte del trabajo del consorcio Loreto y Manu-Tambopata, conformado por Wildlife Conservation Society (WCS), la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) y el Fondo de las Américas (FONDAM), en el marco de la Iniciativa para la Conservación en la Amazonía Andina (ICAA), de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

Las opiniones aquí expresadas son propias del autor y no reflejan necesariamente la opinión de Gordon and Betty Moore Foundation, la Cooperación Belga al Desarrollo, Wildlife Conservation Society (WCS), Fondo de las Américas (FONDAM), la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) ni del Gobierno de los Estados Unidos.

© Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Prolongación Arenales 437, San Isidro, Lima.
www.spda.org.pe
Noviembre 2015
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-16162.

Impreso en: NEGRAPATA S.A.C.
Jr. Suecia 1470, Urb. San Rafael, Lima.

USAID DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Iniciativa para la Conservación en la Amazonía Andina - ICAA
LA COOPERACIÓN BELGA AL DESARROLLO .be
GORDON AND BETTY MOORE FOUNDATION
SPDA Sociedad Peruana de Derecho Ambiental